

RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL No. 086 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021

Por medio de la cual se **actualiza el Plan de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres** en la Sede Laureles – EcoCampus y casas aledañas - de la Universidad Pontificia Bolivariana

El Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su artículo 21º, literales a), e), ñ), y

CONSIDERANDO QUE:

- a. Mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó en Colombia la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, denominado “Gestión del Riesgo”.
- b. Según lo establece la ley 1523, la gestión del riesgo es responsabilidad tanto de las instituciones públicas como privadas, y en general de todos los habitantes del territorio colombiano. La Universidad Pontificia Bolivariana en su calidad de institución privada, debe dar cumplimiento a este deber legal.
- c. El Ministerio del Trabajo mediante el decreto 1072 de 2015, en su Capítulo 6º del título 4, de la parte 2 del libro 2, determinó el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y en su artículo 25, establece que el empleador o contratante debe gestionar la preparación, prevención y respuesta ante emergencias.
- d. Mediante la Resolución Rectoral General No.103 de octubre 13 de 2016, se aprobó el plan de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Campus y sedes del barrio Laureles, de la Universidad Pontificia Bolivariana – Medellín.
- e. El decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, estableció las directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.
- f. La Resolución Rectoral General No. 033 del 27 de mayo de 2019, establece en el artículo segundo que el “-CUMGRED-, orientará los lineamientos generales sobre el tema, en la Sede Central, las Seccionales y las distintas unidades de gestión de la Universidad que existan en el país.” y en el artículo noveno que “Son funciones del CEGRED la adopción, adaptación, planeación, implementación y el seguimiento de los procesos asociados a la gestión del riesgo de emergencias y desastres en su área de injerencia, de acuerdo con las directrices del CUMGRED.”.
- g. Mediante la Resolución Rectoral General N° 041 del 09 agosto de 2021, se define la estructura del Plan de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - PGREyD y se asignan responsabilidades en la Universidad Pontificia Bolivariana – Multicampus.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en la Sede Laureles - EcoCampus y casas aledañas - de la Universidad Pontificia Bolivariana, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- Orientar las acciones de la Universidad Pontificia Bolivariana y de la comunidad en general en cuanto al conocimiento y la reducción del riesgo, el manejo de las emergencias y desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en la Institución.
- Mejorar el conocimiento del riesgo de emergencias y desastres en la Universidad Pontificia Bolivariana.
- Reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo institucional, sectorial y ambiental sostenible.
- Reducir las condiciones existentes de riesgo de emergencias y desastres.
- Garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de las emergencias y desastres.
- Fortalecer la gobernanza, la educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y ACTUALIZACIONES DEL PGREyD. El Plan de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, tendrá vigencia de tres (3) años y será actualizado cada año en su análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgos, así como sus respectivos anexos.

El PGREyD también será actualizado en caso de presentarse cambios significativos en la infraestructura, en la normatividad o alguna otra condición que lo amerite.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución Rectoral General rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
Rector General

/Secretaría General